



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 12441-98

BUENOS AIRES, 3 de febrero de 2011.

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se ha dictado la Resolución N° 27 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) del 20 de diciembre de 2010 (B.O. 3/1/11), mediante la cual se hizo lugar parcialmente al recurso de reconsideración interpuesto por AGUAS ARGANTINAS S.A. contra el acto administrativo que surge tanto del informe de la GERENCIA DE ECONOMÍA de este Organismo de fecha 30 de noviembre de 2009 como de la Nota N° 5653 de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) del 9 de febrero de 2010.

Que asimismo en dicha resolución se dispuso la elevación de los actuados al PODER EJECUTIVO NACIONAL para el trámite del recurso de alzada interpuesto en forma subsidiaria y ello conforme así esta previsto en el artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos -Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991)- y en el artículo 68 del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 999/92 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 30/6/92).

Que al respecto, se ha advertido un error material en el dictado de la mencionada Resolución ERAS N° 27/10.

Que así resulta que en la parte resolutive de la citada resolución se consignó erróneamente "ARTÍCULO 4º", cuando se debía consignar "ARTÍCULO 3º".

Que el artículo 101 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991) autoriza a rectificar los errores materiales en cualquier momento, siempre que la enmienda no altere lo substancial del acto administrativo de que se trata.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 12441-98

///2

Que el mentado artículo 101 resulta de aplicación a los actos que dicte este Ente Regulador en virtud de lo dispuesto por el artículo 109 del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 (B.O. 2/3/07).

Que la rectificación que por este acto se propicia constituye un aspecto formal que no modifica la sustancia del acto de que se trata.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por el tercer párrafo del artículo 3° del Convenio Tripartito aprobado como Anexo 1 por la Ley N° 26.221 y el artículo 21 del Decreto N° 763/07 del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectifíquese el error material obrante en el texto de la parte resolutive de la Resolución N° 27 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), del 20 de diciembre de 2010, aclarándose que donde dice "ARTÍCULO 4º", debe decir "ARTÍCULO 3º".

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese a AGUAS ARGENTINAS S.A. y a UNILEVER DE ARGENTINA S.A.; tomen conocimiento las GERENCIAS DE ATENCIÓN AL USUARIO, DE ECONOMÍA y DE ASUNTOS JURÍDICOS del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), dese a la DIRECCIÓN



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 12441-98

///3

NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 4

Firmas: **Dr. Carlos María Vilas - Presidente.**
 Dra. Mariana García Torres - Vicepresidenta.

Aprobada por Acta de Directorio N° 2/11

Firma: **p/a Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva:**
 Sra. Amanda Elena Hummel - Analista de Secretaría Ejecutiva.